REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 180 -22
de 12 de mayo de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 29 y 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011**, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores a autorizar las solicitudes de liquidación voluntaria de las entidades con licencia de Casa de Valores que quieran cesar sus operaciones, previa solicitud acompañada de su respectiva documentación;

Que mediante **Resolución SMV No. 156-14 de 28 de marzo de 2014**, se resolvió expedir la licencia de casa de valores a la sociedad **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.**, sociedad anónima inscrita a ficha 813090 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 4 de septiembre de 2013;

Que el 15 de marzo de 2022, mediante apoderado especial, se presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de las operaciones de la Casa de Valores **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.** propuso como liquidador al señor Ricardo Rafael Acosta López, con pasaporte venezolano No. 163372196;

Que, según consta en informe de 11 de mayo de 2022, la referida solicitud fue analizada, análisis producto del cual se remitieron al solicitante observaciones los días 17 de marzo de 2022, 11 de abril de 2022 y 5 de mayo de 2022, las cuales fueron atendidas los días 21 de marzo de 2022, 3 de mayo de 2022 y 9 de mayo de 2022;

Que en vista de todo lo anterior, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR**, la liquidación voluntaria y cese de operaciones de la Casa de Valores **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.**, con licencia otorgada mediante Resolución SMV No. 156-14 de 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO: **DESIGNAR,** en atención a la propuesta efectuada por la Casa de Valores **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.**, al señor Ricardo Rafael Acosta López, con pasaporte venezolano No. 163372196, como liquidador de esta entidad.

TERCERO: **ADVERTIR** a **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.,** que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación voluntaria de la licencia de casa de valores, no deberá presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o estados financieros. No obstante, la Superintendencia o la Unidad de Análisis Financiero se reservan la facultad de solicitarle información de reportes e informes financieros que estimen pertinentes.

CUARTO: **ADVERTIR** a **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.,** que, aprobada la liquidación voluntaria, el liquidador deberá presentar mensualmente a esta

Superintendencia un informe sobre el avance del proceso de liquidación.

QUINTO: **ADVERTIR** a **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.,** que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores de la casa de valores de percibir íntegramente el monto de sus inversiones y créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

SEXTO: **ADVERTIR** a **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.,** que la presente Resolución deberá ser publicada por la casa de valores en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

SÉPTIMO: **ORDENAR** a **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.,** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de liquidación.

OCTAVO: **ADVERTIR** a **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.,** que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la casa de valores deberá entregar a esta Superintendencia un informe final de su gestión, acompañado de un balance de cierre de la casa de valores, preparado por un contador público autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

NOVENO: **ADVERTIR** a **LYON INVESTMENT SERVICES, CORP.,** que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o el de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y Texto Único del Acuerdo 2-2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente

/cmendoza/Dirección de Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los _____ días del mes de _____ dos mil _____

a las _____ notifique al señor(a) _____

Que antecede,

El Notificado(s):

notificada mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2022.